Modifica el artículo 111 de la Ley de Tránsito, disminuyendo la tolerancia a la conducción bajo la influencia del alcohol
Boletín N° 7387-09

Lo dispuesto en los Artículos 1°, 19°, 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1. En todo el orbe el alcohol es considerado una de las principales causas de accidentes de tránsito y nuestro país no está ajeno a dicha verdad, Las estadísticas, expertos en temas de seguridad vial y carabineros de Chile han encontrado una relación directa entre alcohol y accidentes de tránsito.

2. Asociación que constituye una de las primeras causa de muerte, Sólo el año pasado hubo 1.508 fallecidos por accidentes de tránsito, en un 15% el alcohol estuvo presente. Este año llevamos 1.510 fatalidades. Asimismo, en promedio, al año 7.488 personas quedan con secuelas de por vida producto de un accidente o atropello y 55 mil lesionados.

3 Un conductor ebrio es un peligro en potencia. Este es un criterio que debemos tener siempre presente De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, entre 0,3 y 0,5 g/l de Alcohol en sangre produce desinhibición, se alteran los movimientos oculares que dificulta el enfoque adecuado de los objetos, se alteran los reflejos y hay una conducta impulsiva que lleva a los conductores conducir de manera imprudente.

4. Un estudio de la Organización Panamericana de la Salud revelo que manejar un vehículo bajo los efectos del alcohol aumenta el riesgo de sufrir accidentes en más de 17 veces. Lo mismo señaló la OMS en su informe mundial sobre prevención de traumatismos causados por accidentes de tránsito(2009), concluye que el riesgo de sufrir accidentes de tránsito aumenta significativamente cuando los niveles de concentración de alcohol en la sangre están sobre los 0,4 g/l.

5. Debemos recordar que nuestra Ley del Tránsito, si bien prohíbe conducir tras haber injerido algún tipo de alcohol o estupefaciente, considera dos escenarios posibles: conducir bajo "la influencia del alcohol" o "en estado de ebriedad". Sobre 0,5 g/l y menos de 1 g/l es considerado bajo influencia y sobre 1 g/1 estado de ebriedad. En ambos casos, considerando las recomendaciones de organismos mundialmente reconocidos, son laxas e insuficientes para atacar normativamente este problema social.

6. En este sentido, es necesario impulsar una reforma a la Ley, aplicar una política de tolerancia cero al consumo de alcohol, para evitar nuevos accidentes en nuestras calles. Ese es el objeto de esta Moción: Rebajar la tasa de alcohol al conducir de 1 gramos por litro en sangre a 0,4 gramos. De este modo, quedaría prácticamente prohibido manejar al consumir bebidas alcohólicas, a costo de enfrentar penas más duras. Política que

debería actuar, de acuerdo a la experiencia internacional, como efecto des inhibidor de los conductores.

7. Chile, un país con una gran cantidad de consumo de alcohol, cerveza, ron y pisco, en particular, debe ser menos permisivo y aplicar políticas más duras y proactivas. Esto es sólo parte de la solución, ya que debemos también impulsar otro tipo de medidas, como propaganda, educación, puntaje en las licencias de conducir, entre otras.

POR TANTO:

Los diputados que suscriben vienen en someter a vuestra consideración el siguiente,

PROYECTO DE LEY

MODIFICA EL ARTÍCULO N° 111 DE LA LEY DE TRÁNSITO DISMINUYENDO LA TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL

1. En el inciso segundo reemplazase el guarismo 1,0 por "0,4"

2. Reemplazar el inciso tercero, por el siguiente: **"Se entenderá que hay desempeño bajo la influencia del alcohol cuando el informe o prueba arroje una dosificación superior a 0,1 e inferior a 0,4 gramos por mil de alcohol en la sangre".**